

## Convención Nacional Constituyente

totalidad de los Gobernadores con el Presidente de la Nación.-

La mención en el texto cuya agregación se propicia, de / la palabra "sesión" apunta precisamente al carácter de formalidad que las reuniones deben poseer.

No obstante, el espíritu que preside esta institución es el de la concertación y, en caso de diferendos, el privilegio de la instancia Conciliatoria.

Agotada esta última, será la Corte de Justicia, previo / dictámen técnico de un organismo determinado por ley, el órgano del Estado que deberá expedirse en cuanto a la procedencia del / reclamo, decidiendo las indemnizaciones o reparaciones, en su caso, de los perjuicios que acarreen la aplicación de las normas de carácter federal a los derechos adquiridos en lo económico y en lo cultural, a los Estados Provinciales o a los particulares que los habitan.

Los Gobernadores son quienes tienen en lo jurídico y en lo político la responsabilidad primaria e intransferible de la / gestión de los intereses públicos provinciales. La recepción por parte de la Convención Nacional Constituyente de la reforma propiciada por el presente Proyecto, asumirá una faceta decisiva de / la vida institucional de la Nación, otorgando un cauce de efectivo y eficaz ejercicio del Federalismo.

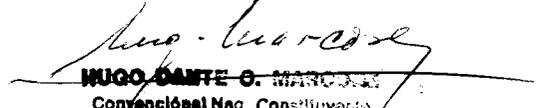
La recepción constitucional de la Junta de Gobernadores cumple, en forma indirecta, con otro objetivo planteado por el / legislador preconstituyente, cual es el de la atenuación del sistema presidencialista (artículo 2º de la L. 24.309, apartado A / del Núcleo de Coincidencias Básicas).-

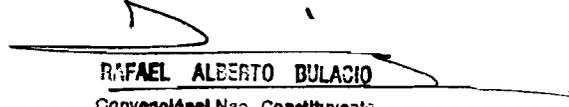
  
LUIS IRIARTE  
Convencional Nac Constituyente

  
ANTONIO DOMINGO BUSSI  
Convencional Nac Constituyente

  
MARIA ANGELICA PITTE de LANDA  
Convencional Nac. Constituyente

  
HORACIO CONESA JONES RUIZ  
CONVENCIONALNAC, CONSTITUYENTE

  
HUGO DANTE O. MARCONDÉS  
Convencional Nac Constituyente

  
RAFAEL ALBERTO BULACIO  
Convencional Nac. Constituyente